

DIRECCIÓN ZONAL

NÚMERO DE SOLICITUD

OFICINA TÉCNICA

(ej. MANABI)

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(ej. PORTOVIEJO)

(ej. día/mes/año)

DATOS DEL SOLICITANTE:

RUC (ej. 1703940234001)

Razón Social (ej. MARIA MERCEDES SALAZAR)

Dirección Domiciliaria (ej. Provincia, cantón, parroquia, sector, referencia)

Teléfono (ej. 02 2235678)

Celular (ej. 0984162835)

Correo electrónico (ej. maria@gmail.com)

Sexo (ej. MUJER / HOMBRE)

Auto identificación étnica (ej. MESTIZA/MONTUBIO/BLANCO/INDIGENA)

DATOS DEL APODERADO. Se aclara que no tiene obligación de contratar un abogado para este trámite.

*Procurador judicial (ej. SI/NO) Cédula/RUC (ej. 1703957892)

ApoDERADO (ej. SI/NO) Nombres y Apellidos (ej. PAOLA FERNANDA CABRERA ROJAS)

Procurador común (ej. SI/NO) Casilla Judicial (ej. 3273)

Correo electrónico (ej. paola.cabrera@gmail.com)

*Nota: no tiene la obligación de contratar un abogado para este trámite

DATOS DE LA ADHESIÓN

Proceso Administrativo al que se adhiere Adhesión por sevidumbre (ej. SI/NO)

Adhesión por uso/aprovechamiento (ej. SI/NO)

Argumento de la adhesión

FIRMA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

Requisitos:

1. Formulario de solicitud de autorización de uso de agua, generado en el RPA, conforme a lo establecido en el Art. 136 del COA.
2. Original del RUC (para su verificación y devolución).
3. Cuando en una solicitud figuren más de 2 interesados, deberán nombrar un procurador común, con el fin de que los represente dentro del trámite administrativo, conforme a lo estipulado en el Art. 157 del COA.
4. Documento justificativo que acredite la titularidad, debidamente inscrito en el registro de la propiedad, además "En el trámite de solicitud de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento de agua que realicen las Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Juntas de Riego y/o Drenaje, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, cabildos y demás formas de organización comunitaria del agua, se considerará como documento que acredite titularidad o posesión de la tierra, a la certificación otorgada por el representante legal de la organización, debidamente firmada por este y la o el secretario de la misma, en la que conste la superficie de tierra que cada uno de sus integrantes pretende regar". Quienes no se enmarquen dentro de lo indicado en este párrafo deberán presentar una declaración juramentada realizada ante notario público.
5. Mapa o croquis del lugar donde se encuentra la fuente hídrica.

Nota: Cabe aclarar que entre los datos del padrón de usuarios de riego entre otros debe proporcionar las áreas y los tipos de cultivo, con el fin de determinar si son cultivos de soberanía alimentaria o fines productivos.

Nota: Para el caso de aguas subterráneas, a más de los requisitos establecidos tanto en el procedimiento general y simplificado, se deberá adjuntar la resolución de licencia de exploración otorgada por la AUA, así como el informe técnico con los datos y resultados obtenidos de la exploración y alumbramiento de aguas subterráneas y con firma de responsabilidad, cuyo contenido principal entre otras cosas debe indicar: descripción de la perforación, situación, longitud, método de perforación, ubicación (cota, coordenadas, división política, división hidrográfica, código Pffastetter), la existencia o no de otros pozos cercanos, para lo cual pueden utilizar la cartografía existente del IGM, perfil estratigráfico de todas las perforaciones realizadas, tenga o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento de los acuíferos, rendimiento real del pozo, técnicas empleadas en las distintas fases, nivelación de la cota del pozo, nivel estático del agua, niveles durante las pruebas de bombeo, elementos usados en la medición, información sobre la red de pozos de la medición, calidad de las aguas, análisis físicos químicos y bacteriológicos, niveles estáticos mensuales durante la explotación, una vez alumbradas las aguas determinar su caudal.

De ser el caso, si el solicitante no puede comparecer y desea realizar el trámite a través de una tercera persona, ésta deberá presentar el respectivo poder, conforme a lo estipulado del Art. 152 del COA.

MAPA O CROQUIS. Graficar el predio (terreno) y el lugar donde está la fuente